

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA ARREDONDO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.336.919 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2024-5938-M, 12 de noviembre de 2024, la Dra. Sonnia Eufasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación AGUJA PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO 21 G X 25 MM 1PULGADA AGUJA; CAPILARES CON HEPARINA CAPILARES; DENGUE PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO NS1; FACTOR REUMATOIDEO METODO LATEX FACTOR; GLUCOSA PARA PRUEBA DE TOLERANCIA; GONADOTROPINA CORIONICA EN ORINA O SANGRE; LAPIZ GRASO; PALILLOS DE MADERA; PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ROTAVIRUS EN HECES; REACTIVO PARA TIEMPO DE PROTROMBINA TROMBO PLASTINA CEREBRAL REACTIVO; TIRA REACTIVA DE ORINA 11 PARAMETROS; TUBO PARA MICRO RECOLECCION DE SANGRE TAPA LILA CAPACIDAD 1 ML TUBO; CAJA PARA RECOLECCION DE HECES; FRASCO PARA MUESTRA DE ORINA MINIMO 100 ML; ACIDO URICO; ALBUMINA; CALCIO; COLESTEROL TOTAL; CREATININA ; TRIGLICERIDOS; UREA; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ \$4.305,79 (CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2024-5938-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 055-2024-IESS-CSB-POL concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: INCREMENTO al PAC 2023 de 21 ítems de la partida No. 530810: Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología: AGUJA PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO 21 G X 25 MM 1PULGADA AGUJA con un valor total reformado de \$245,68; CAPILARES CON HEPARINA CAPILARES con un valor total reformado de \$17,88, DENGUE PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO NS1 con un valor total reformado de \$426,26, FACTOR REUMATOIDEO METODO LATEX FACTOR con un valor total reformado de \$95,99, GLUCOSA PARA PRUEBA DE TOLERANCIA con un valor total reformado de \$98,26, GONADOTROPINA CORIONICA EN ORINA O SANGRE con un valor total reformado \$12,00 , LAPIZ GRASO con un valor total reformado de \$ 16,80, PALILLOS DE MADERA con un valor total reformado de \$6,64, PRUEBA RAPIDA PARA

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R**Machala, 13 de noviembre de 2024**

DETERMINACION DE ROTAVIRUS EN HECES con un valor total reformado de \$ 100,80 REACTIVO PARA TIEMPO DE PROTROMBINA TROMBO PLASTINA CEREBRAL REACTIVO con un valor total reformado de \$ 98,09, TIRA REACTIVA DE ORINA 11 PARAMETROS con un valor total reformado de \$ 550,15, TUBO PARA MICRO RECOLECCION DE SANGRE TAPA LILA CAPACIDAD 1 ML TUBO con un valor total reformado de \$56,01, CAJA PARA RECOLECCION DE HECES con un valor total reformado de \$ 269,73, FRASCO PARA MUESTRA DE ORINA MINIMO 100 ML con un valor total reformado de \$ 595,20, ACIDO URICO con un valor total reformado de \$ 285,00, ALBUMINA con un valor total reformado de \$ 10,98, CALCIO con un valor total reformado de \$14,40, COLESTEROL TOTAL con un valor reformado de \$ 243,90, CREATININA con un valor total reformado de \$ 251,16, TRIGLICERIDOS con un valor total reformado de \$ 352,68, UREA con un valor total reformado de \$ 558,18 dando un valor total de incremento de \$4.305,79, dicho incremento se financiará de la partida No. 530810: Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología que tiene un saldo por comprometer por \$9,000.00. La diferencia de \$ 4.694,21 se asignará a la partida No. 530810: Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología (No Pac).

La presente reforma atiende a la Reprogramación aprobada por el comité de Dispositivos Médicos, justificada por los consumos mensuales; atendiendo así la necesidad de suprimir e incrementar el PAC 2024.;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo.

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	AGUJA PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO 21 G X 25 MM 1 PULGADA AGUJA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3		3809	\$0,0645	\$245,68	\$245,68
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	CAPILARES CON HEPARINA CAPILARES	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3	UNIDAD	1753	\$0,0102	\$17,88	\$17,88

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	DENGUE PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO NS1	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	215	\$1.9826	\$426,26	\$426,26
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	FACTOR REUMATOIDEOMETODO LATEX FACTOR	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	568	\$0.1690	\$95,99	\$95,99
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	GLUCOSA PARA PRUEBA DE TOLERANCIA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	34	\$2.8900	\$98,26	\$98,26
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	GONADOTROPINA CORIONICA EN ORINA O SANGRE	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	60	\$0.2000	\$12,00	\$12,00
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	LAPIZ GRASO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3	UNIDAD	24	\$0.7000	\$16,80	\$16,80
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	PALILLOS DE MADERA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3	UNIDAD	2076	\$0.0032	\$6,64	\$6,64
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ROTAVIRUS EN HECE	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	144	\$0.7000	\$100,80	\$100,80
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	REACTIVO PARA TIEMPO DE PROTROMBINA TROMBO PLASTINA CEREBRAL REACTIVO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	224	\$0.4379	\$98,09	\$98,09
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	TIRA REACTIVA DE ORINA 11 PARAMETROS	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	5485	\$0.1003	\$550,15	\$550,15
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	TUBO PARA MICRO RECOLECCION DE SANGRE TAPA LILA CAPACIDAD 1 ML TUBO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3	UNIDAD	334	\$0.1677	\$56,01	\$56,01
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	CAJA PARA RECOLECCION DE HECE	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3	UNIDAD	4860	\$0.0555	\$269,73	\$269,73
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	FRASCO PARA MUESTRA DE ORINA MINIMO 100 ML	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901081	C3	UNIDAD	4960	\$0.1200	\$595,20	\$595,20
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	ACIDO URICO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010770	C3	UNIDAD	2375	\$0.1200	\$285,00	\$285,00
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	ALBUMINA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	61	\$0.1800	\$10,98	\$10,98
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	CALCIO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	60	\$0.2400	\$14,40	\$14,40
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	COLESTEROL TOTAL	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010758	C3	UNIDAD	2439	\$0.10	\$243,90	\$243,90
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	CREATININA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010760	C3	UNIDAD	3588	\$0.07	\$251,16	\$251,16
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	TRIGLICERIDOS	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010767	C3	UNIDAD	2939	\$0.12	\$352,68	\$352,68

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	UREA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010736	C3	UNIDAD	3987	\$0,14	\$558,18	\$558,18
TOTAL INCREMENTO AL PAC													\$4.305,79

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: sonnia.morales@iess.gob.ec, alexander.amaguana@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Vicente Amaguaña Arredondo
TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA

Referencias:

- IESS-CSB-POL-2024-5938-M

Anexos:

- 1__iess-dg-2024-0002-r0801964001731426612.pdf
- 1__it-sdnpss-cndm-rp-2024-090_csb_portovelo-signed-signed_(1)-signed0766053001731426626.pdf
- 2__iess-dpo-2024-0101-c0730286001731426633.pdf
- 2__matriz_reprogramación_dm_y_bes_2024_csb_portovelo_validada0183229001731426741.rar
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento_1_40681575001731426818.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac__version_1_40350007001731426818.pdf
- cedula_presupuestaria0986410001731426816.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac__version_1_40969378001731426817.doc
- acta_comité_reactivos_quimica_reprogramacion_20240678859001731426816.pdf
- iess-csb-pol-2024-5841-m_solicitud_saldo_presupuestario0001746001731426819.pdf
- iess-csb-pol-2024-5917-m_respuesta_saldo_presupuestario0332394001731426819.pdf
- certificado_fundamentos_morales_zurita_sonnia0293060001731426817.pdf
- acta_comité_dispositivos_medicos_reprogramacion_20240331948001731426816.pdf
- certificado_fundamentos_pineda_diana0613401001731426817.pdf
- iess-dsgsif-2024-5698-m_validación_reprogramacion0975968001731426835.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0317-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

Copia:

Señor Ingeniero
Edison Xavier Espinosa Luna
Técnico Informático

Señora Tecnóloga
Diana Elizabeth Pineda Sanchez
Tecnólogo Médico de Laboratorio 3